

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	APROBADO:
		VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO
GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.**



AguaDulce
acueducto

AÑO 2025

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
CLAUSULA 1: OBJETO.....	
CLAUSULA 2: SERVICIO.....	
CLAUSULA 3: AREA PRESTACION DEL SERVICIO-APS.....	
CLAUSULA 4: VIGENCIA.....	
CLAUSULA 5: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.....	
CLAUSULA 6: PARTES.....	
CLAUSULA 7: SOLIDARIDAD.....	
CLAUSULA 8: PUBLICIDAD.....	
CAPITULO II. REGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	
CLAUSULA 9: DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	
CLAUSULA 10: DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIOS.....	
CLAUSULA 11: DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA.....	
CLAUSULA 12: OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO.....	
CLAUSULA 13: OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA.....	
CAPITULO III. COBRO DE LOS SERVICIOS.....	
CLAUSULA 14: FACTURACION DE LOS SERVICIOS.....	
CLAUSULA 15: ENTREGA DE FACTURAS.....	
CLAUSULA 16: PAGO DE LA FACTURA.....	
CLAUSULA 17: CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR.....	
CLAUSULA 18: COBROS NO AUTORIZADOS.....	

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

CLAUSULA 19: PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.....

CLAUSULA 20: FORMA DE PRESTACION DE PETICIONES QUEJAS Y REVISIONES.

CLAUSULA 21: FALLA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.....

CAPITULO IV. FACULTADES DE LA PERSONA PRESTADORA.....

CLAUSULA 22: MEDIDAS EN CASO DE INCLUNPIMIENTO.....

CLAUSULA 23: SUSPENSION.....

CLAUSULA 24: CORTES DE SERVICIO.....

CLAUSULA 25: IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSION.....

CLAUSULA 26: REINTALACION Y RECONEXION DEL SERVICIO.....

CLAUSULA 27: COBRO DE INTERESES.....

**CAPITULO 5 MODIFICACION, CESION Y TERMINACION DEL
CONTRATO.....**

CLAUSULA 28: MODIFICACION.....

CLAUSULA 29: CESION.....

CLAUSULA 30: TERMINACION.....

CLAUSULA 31: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.....

CLAUSULA 32: INSTALACIONES INTERNAS

CLAUSULA 33: ACOMETIDAS.....

CLAUSULA 35: MEDICION.....

CLAUSULA 36: CONDICIONES DE CALIDAD.....

CLAUSULA 37: METAS DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE
ACUEDUCTO.....



	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. E.S.P

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE CONTIENE
LAS CONDICIONES UNIFORMES ESTABLECIDAS
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO
PARA ESQUEMAS DIFERENCIALES RURALES

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio públicos domiciliarios de acueducto por parte de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P que implementa esquemas diferenciales rurales, a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero que se define de acuerdo con el marco tarifario regulado por la CRA.

CLÁUSULA 2. EL SERVICIO. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P se obliga a prestar, en un inmueble de la zona rural, el servicio público domiciliario de Acueducto.

PARÁGRAFO. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 3. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO -APS. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P prestará el servicio de acueducto en la siguiente área: CORREDOR SBURBANO 1, ZONA CAMPESTRE 1 Y ZONA CAMPESTRE 2.

Municipio: Pitalito

Vereda(s): Montañita-Mortiñal (corredor suburbano 1); zona campestre 1 y zona campestre 2.

Departamento: Huila

Corregimiento: Regueros

CLÁUSULA 4. VIGENCIA. El contrato de servicio públicos domiciliarios se pacta a término indefinido, sin embargo, en el evento que sea fijo este no podrá ser superior a dos (2) años.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios públicos y, en particular, por la Ley [142](#) de 1994 y los decretos reglamentarios, las normas del Código de Comercio y del Código Civil, la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y

Sanearamiento Básico –CRA, las condiciones uniformes y los acuerdos especiales que pacten las partes.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán estas.

CLÁUSULA 6. PARTES. Son partes en el contrato **OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P** y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

CLÁUSULA 7. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio, los suscriptores y/o usuarios son solidarios en los derechos y obligaciones de este contrato.

Sin embargo, no habrá solidaridad cuando **OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P**, en caso de incumplimiento del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** en el pago de las facturas de tres (3) períodos cuando sea mensual o dos (2) períodos cuando sea bimestral, no suspenda los servicios.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

CLÁUSULA 8. PUBLICIDAD. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P deberá publicar la siguiente información para conocimiento del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**:

1. El contrato de servicios públicos domiciliarios, así como la modificación del mismo.
2. El avance en el cumplimiento de las metas del servicio.
3. Las tarifas vigentes.
4. El Plan de Gestión que trata el artículo [2.3.7.1.2.3.](#) del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto [1898](#) de 2016.

RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Son derechos y obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** y de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente. Para efectos de las condiciones uniformes, los derechos y obligaciones generales de las partes se enlistan, de manera enunciativa, en las cláusulas que a continuación se presentan, y los específicos se consagran a lo largo del presente contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son derechos del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.
2. A no ser discriminado por OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P y a recibir un trato igualitario.
3. Al debido proceso y al derecho de defensa y contradicción.
4. A obtener información completa, precisa y oportuna entre otras cosas sobre: sus obligaciones y las consecuencias de incumplirlas; los asuntos relacionados con la prestación de los servicios; los requisitos jurídicos o técnicos de las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas; el estado de los trámites adelantados ante OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P en los que tengan la condición de interesados; el contenido de la factura y las condiciones uniformes del contrato. Igualmente, a obtener copias a su costa de los trámites o documentos que requiera y que no estén sujetos a reserva,
5. Elegir libremente a la **PERSONA PRESTADORA** del servicio.
6. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
7. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante, previstas en el artículo [133](#) de la Ley 142 de 1994.
8. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación de los servicios, de conformidad con el artículo [137](#) de la Ley 142 de 1994.
9. A que la **PERSONA PRESTADORA** mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

PARÁGRAFO. El derecho contenido en el numeral 5 de la presente cláusula no se aplica cuando la prestación de los servicios se realice bajo la figura de Área de Servicio Exclusivo.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Son derechos de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P los siguientes:

1. Cobrar y recibir el pago del valor de los servicios prestados aplicando la tarifa resultante de la normatividad vigente.
2. Exigir el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de vertimientos definida por la autoridad competente.
3. Denunciar el fraude a las acometidas y redes públicas.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Son obligaciones del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** los siguientes:

1. Hacer el pago por la prestación de los servicios, en los términos descritos en la cláusula 17 del presente contrato.
2. Hacer buen uso de los servicios, de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P o los demás miembros de la comunidad.
3. Informar, de inmediato, a la persona prestadora, sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados en el momento de la solicitud de instalación de los servicios, o sobre la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.
4. Cumplir la normatividad vigente en materia de vertimientos definida por la autoridad competente.
5. Vincularse a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, siempre que haya servicios públicos disponibles, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, previa determinación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos del artículo [16](#) de la Ley 142 de 1994.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA. Son obligaciones de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P las siguientes:

1. Suministrar el servicio en las condiciones de calidad establecidas en el presente contrato.
2. Permitir al suscriptor y/o usuario elegir, libremente, al proveedor de los bienes y servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando aquellos reúnan las condiciones técnicas definidas en el contrato.
3. Prestar ayuda al suscriptor y/o usuario cuando este lo solicite, con el fin de detectar el sitio y la causa de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble.
4. Investigar, de oficio, las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.
5. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad, y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

6. Respetar el debido proceso y el derecho de defensa del suscriptor y/o usuario en todas sus actuaciones frente al prestador, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que sean aplicables.

7. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el municipio. Dado el caso, **LA PERSONA PRESTADORA** estará facultada para solicitar la inclusión a la bolsa de subsidios del municipio.

8. Asignar al inmueble objeto de los servicios, la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.

9. Adelantar las acciones contenidas en los planes de contingencia, necesarias para garantizar la continuidad, calidad y presión de los servicios.

10. Cumplir con la normatividad vigente en materia de vertimientos definida por la autoridad competente.

11. Incluir las metas definidas en el contrato de Asociación Público Privada para los niveles de servicio y estándares de calidad, así como las que provengan de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, cuando tales contratos apliquen.

12. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data.

COBRO DE LOS SERVICIOS

CLÁUSULA 14. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P facturará los servicios de acuerdo con la tarifa resultante de aplicar la metodología tarifaria vigente, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA o del contrato respectivo, cuando esta se haya definido contractualmente.

La factura contendrá, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P y su NIT.
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.
4. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.
5. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

9. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo [146](#) de la Ley 142 de 1994.

10. Cuando se empleen procedimientos alternativos de medición, se señalarán los consumos estimados.

11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad de los suscriptores y/o usuarios.

14. El valor y las fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión de los servicios.

15. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto.

En la factura de los servicios públicos de acueducto podrá cobrarse otro tipo de servicios. Sin embargo, estos servicios adicionales no podrán ser pagados de manera independiente de los servicios de saneamiento básico, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P de los servicios de saneamiento básico. Igualmente, en la factura podrán incluirse cobros diferentes al consumo o cargo fijo, asociados a los servicios de acueducto y alcantarillado.

En cualquier caso, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P deberá discriminar los conceptos y valores cobrados.

Las deudas a favor de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrán cobrarse, ejecutivamente, ante la jurisdicción ordinaria o mediante el proceso administrativo de cobro coactivo, cuando ACUEDUCTO OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P sea de naturaleza oficial o mixta.

CLÁUSULA 15. ENTREGA DE LA FACTURA. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P entregarán las facturas a los usuarios de acuerdo con el calendario y los períodos de facturación establecidos, los cuales deberán fluctuar entre 28 a 32 días o 58 a 62 días.

Lugar: Se entregará en el predio receptor de los servicios.

Periodicidad: Mensual x Bimestral ____

La factura se entregará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en el recibo. Si la factura no se entrega dentro de este término, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** solicitará un duplicado en los puntos de atención de la oficina de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** verificará que la factura entregada corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de presentarse alguna irregularidad, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** informará de tal hecho a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P entregará una comunicación con la copia de la lectura del consumo efectuada en el medidor al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** cuando este lo solicite y cuente con micromedidor.

CLÁUSULA 16. PAGO DE LA FACTURA. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** pagará oportunamente las facturas. En caso de que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** no reciba oportunamente la factura, solicitará a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P una copia que será gratuita. El hecho de no recibir la factura

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

no exonera al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** del pago, salvo que OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no haya efectuado la facturación oportunamente.

Cuando el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** no pague la factura en el término fijado por la **PERSONA PRESTADORA**, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral, y de tres (3) períodos, cuando sea mensual, dará derecho a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P a suspender los servicios, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no podrá exigir al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** el pago de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con la factura. Sin embargo, para interponer el recurso, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** acreditará el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco (5) períodos.

PARÁGRAFO 1. En caso de incumplimiento en el pago de las facturas, el reporte de información negativa que haga la **PERSONA PRESTADORA** procederá previa comunicación al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con el fin de que este pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.

PARÁGRAFO 2. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de inmuebles no residenciales garantizará con un título valor el pago de las facturas a su cargo, en los eventos que señale OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P como parte de acuerdos especiales, siempre y cuando guarden relación directa con la prestación de los servicios. (Solo aplica si el usuario y/o suscriptor es no residenciales).

CLÁUSULA 17. CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá recuperar los consumos dejados de facturar por la imposibilidad técnica de la medición del consumo durante periodos de pruebas usados como referencias para evaluar la relación medición-tarifa del consumo también por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, garantizando, en todo caso, su derecho de defensa y contradicción, con base en:

- Consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor y/o usuario.
- Consumos promedios de suscriptores y/o usuarios que estén en circunstancias similares.
- Aforos individuales.
- Consumos determinados por los procedimientos alternativos.

PARÁGRAFO 1. La **PERSONA PRESTADORA** podrá recuperar el valor de los consumos dejados de facturar por imposibilidad técnica de medición del consumo,

CLÁUSULA 18. COBROS NO AUTORIZADOS: OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no cobrará servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de este contrato.

Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no podrá cobrarle al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** bienes o servicios que no facturó por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

La devolución de cobros no autorizados al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** observará lo dispuesto en la Resolución CRA [659](#) de 2013 o aquellas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

DEFENSA DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

CLÁUSULA 19. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar, ante la **PERSONA PRESTADORA**, peticiones, quejas y recursos relacionados, entre otras cosas, con el contrato de servicios públicos, la factura, el estrato aplicado cuando sea diferente al establecido por la entidad territorial competente y el uso asignado al inmueble objeto de los servicios por la persona prestadora.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P resolverá las peticiones, quejas y recursos que sean presentados por el suscriptor y/o usuario dentro del término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de su presentación. Pasado este término, sin que OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P haya resuelto la petición, queja o recurso, se entenderá que ha sido resuelto en forma favorable, salvo que se demuestre que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** auspició la demora o que se requirió la práctica de pruebas.

Dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término de los 15 días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario reconocerá al suscriptor y/o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la ley, sin perjuicio de que ella adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto.

Cuando se trate de actos de suspensión, terminación, corte y facturación de los servicios, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá interponer, ante la **PERSONA PRESTADORA**, el recurso de reposición y, en subsidio, de apelación, contra el acto que resuelva la petición, queja o recurso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión.

La **PERSONA PRESTADORA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión que resolvió el recurso de reposición, remitirá el expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD, para resolver el recurso de apelación, en caso de que haya sido interpuesto como subsidiario.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** la decisión sobre los recursos que hubiesen sido interpuestos oportunamente.

PARÁGRAFO. En lo relativo a peticiones, quejas y recursos se aplicarán las disposiciones de la Ley [142](#) de 1994, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA 20. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar las peticiones, quejas y recursos, verbalmente o por escrito, a través de cualquiera de los siguientes medios: físico en los puntos de atención de la persona prestadora, líneas telefónicas, fax, correo electrónico, correo certificado, o cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá presentar peticiones, quejas y recursos, en:

Dirección: CL 5 No 1ª 76 OF 202

Barrio: Aguablanca

Municipio: Pitalito

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

Departamento: Huila

Celular: 321 812 7762

Página web: www.acueductoaguadulce.com

Correo electrónico: acueductoaguadulce1@gmail.com

Horario de atención: De lunes a viernes de 08:00AM – 12:00MD y de 02:00PM – 06:00PM

Cargo del funcionario que resuelve: Área jurídica.

CLÁUSULA 21. FALLA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El incumplimiento de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P en la prestación continua de los servicios se denomina falla en la prestación, y su ocurrencia le confiere al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** el derecho, desde el momento en que se presente, a dejar sin efecto el contrato (resolución del contrato) o a su cumplimiento, con las reparaciones consagradas en los artículos [136](#) y [137](#) de la Ley 142 de 1994.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P hará los descuentos y reparará e indemnizará los perjuicios ocasionados como consecuencia de la falla en la prestación de los servicios, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

PARÁGRAFO. La falla en la prestación del servicio aplicará conforme con las condiciones diferenciales con las que OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P se compromete a prestar los servicios, de acuerdo con su Plan de Gestión.

FACULTADES DE LA PERSONA PRESTADORA

CLÁUSULA 22. MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá imponer medidas de suspensión, corte de los servicios y aplicar intereses moratorios en caso de incumplimiento del contrato por parte del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**. Para la imposición de estas medidas, se observará el procedimiento para las actuaciones administrativas establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no está facultada para imponer sanciones pecuniarias.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá suspender los servicios (interrupción temporal), respetando el derecho al debido proceso, y el derecho de contradicción y defensa del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, por las siguientes causas:

- **Incumplimiento del contrato.** En los siguientes eventos:

- La falta de pago por el término que fije la persona prestadora, sin exceder, en todo caso, de tres (3) períodos de facturación de los servicios, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto.
- La alteración inconsulta y unilateral, por parte del usuario y/o suscriptor, de las condiciones contractuales de prestación de los servicios.
- Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la persona prestadora.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

- d. Dar los servicios públicos domiciliarios un uso distinto del declarado o convenido con la persona prestadora.
- e. Proporcionar los servicios públicos domiciliarios a otro inmueble o usuario distinto del beneficiario de los servicios.
- f. Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la persona prestadora.
- g. Aumentar los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones, sin autorización de la persona prestadora.
- h. Adulterar las conexiones y/o aparatos de medición o de control, o alterar su normal funcionamiento.
- i. Dañar o retirar el aparato de medida; retirar, romper o adulterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control o gabinete, o cuando se verifique que los existentes no correspondan a los reglamentados por la persona prestadora.
- j. Efectuar, sin autorización de la persona prestadora, una reconexión cuando los servicios hayan sido suspendidos.
- k. Pagar las facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo, salvo que exista causa justificada de no pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se paguen los servicios con una cuenta de cobro o factura adulterada.
- l. Interferir en la utilización, operación o mantenimiento de las líneas, redes y demás equipos necesarios para suministrar los servicios públicos domiciliarios, sean de propiedad de la persona prestadora o de los suscriptores.
- m. Impedir a los funcionarios autorizados por la persona prestadora, debidamente identificados, hacer inspecciones de las instalaciones internas, equipos de medida o de lectura de los medidores.
- n. No permitir el traslado del equipo de medición, la reparación o cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición.
- o. No ejecutar, dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro de los servicios.
- p. Conectar equipos a las acometidas y redes sin la autorización de la persona prestadora.
- q. Efectuar, sin autorización de la persona prestadora, la reconexión de los servicios cuando se encuentre suspendido.
- r. Cuando el urbanizador destine el inmueble a un fin distinto del previsto en la respectiva licencia de construcción y/o urbanización, o cuando se construya un inmueble careciendo de ésta, estando el suscriptor y/o usuario obligado a obtener la respectiva licencia.
- s. Interconectar las tuberías de acueducto, atendidas por la persona prestadora, con cualquier otra fuente de agua.
- Interés del servicio.** Cuando la suspensión de los servicios sea por interés del mismo, no se considera falla en su prestación, cuando se hace con los siguientes fines:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

a. Realizar reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por motivos de fuerza mayor, siempre que la persona prestadora dé aviso amplio y oportuno de ello al suscriptor y/o usuario.

b. Evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble o del terreno, siempre que se haya empleado toda la diligencia posible dentro de las circunstancias para que el suscriptor y/o usuario pueda hacer valer sus derechos.

PARÁGRAFO 1. El SUScriptor Y/O USUARIO podrá solicitar la suspensión de los servicios, si convienen en ello la entidad prestadora de los servicios públicos y los terceros que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO 2. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P avisará al **SUScriptor Y/O USUARIO** de la suspensión, con una anticipación no inferior a 24 horas indicando los términos y motivos de la suspensión de los servicios programada, salvo que se trate de emergencias o eventos fuera del control de la persona prestadora.

CLÁUSULA 24. CORTE DE LOS SERVICIOS. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá cortar los servicios (interrupción definitiva), respetando el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción y defensa del **SUScriptor Y/O USUARIO**, en los siguientes eventos:

1. La falta de pago de tres (3) periodos facturados de los servicios o la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos (2) años.
2. Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia en el número de veces que establezca la persona prestadora.
3. La demolición del inmueble en el que se prestaba los servicios, sin perjuicio de los derechos de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P a realizar los cobros a que haya lugar.
4. La suspensión de los servicios por un período continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el suscriptor y/o usuario o cuando la suspensión obedezca a causas provocadas por la persona prestadora.
5. La reconexión de los servicios no autorizada, por más de dos (2) veces consecutivas, sin que se haya eliminado la causa que originó la suspensión.
6. La adulteración por más de dos (2) veces de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos, o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.
7. Cuando el constructor o urbanizador haga uso indebido de la conexión temporal.

CLÁUSULA 25. IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P no suspenderá los servicios por incumplimiento del **SUScriptor Y/O USUARIO**, por falta de pago, en estos eventos: i) falla en la prestación de los servicios; ii) entrega inoportuna de la factura o no entrega del duplicado cuando se solicite y, iii) no facturación de los servicios.

Tampoco podrá suspender o cortar los servicios en los siguientes eventos:

1. Cuando el **SUScriptor Y/O USUARIO** demuestre que realizó el pago.
2. Hasta tanto no esté en firme la decisión de la reclamación presentada por el **SUScriptor Y/O USUARIO**, y/o se le haya notificado de la decisión sobre los recursos interpuestos, según el caso.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

CLÁUSULA 26. REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P reinstalará los servicios dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la decisión favorable de restablecer los servicios o a la desaparición de la causal que originó la suspensión. Igualmente, reconectará los servicios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que desaparezca la causal que originó el corte de los servicios.

PARÁGRAFO. Para el restablecimiento de los servicios suspendidos o que hayan sido objeto de corte por causas imputables al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, este pagará, previamente, los gastos de corte, suspensión, reconexión o reinstalación en los que incurra la **PERSONA PRESTADORA**, y cumplirá las demás medidas previstas en el contrato de servicios públicos.

CLÁUSULA 27. COBRO DE INTERESES. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá aplicar intereses de mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa máxima legal de interés moratorio cuando los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** incurran en mora en el pago de las facturas por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato de servicios públicos domiciliarios. Para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda a la tasa máxima legal de interés moratorio (OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura).

MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN. El presente contrato puede ser modificado en las siguientes circunstancias: (i) por acuerdo entre las partes; (ii) por parte de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P, siempre y cuando hubiere informado la modificación propuesta con antelación de un mes. y, (iii) por decisión de autoridad competente.

CLÁUSULA 29. CESIÓN. La cesión del contrato opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes utilizados para los servicios, cuando ocurre la venta del inmueble al que se le suministran los servicios.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá ceder el contrato cuando, con previo aviso al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de mínimo dos (2) meses, no haya recibido manifestación explícita al respecto.

CLÁUSULA 30. TERMINACIÓN. El presente contrato puede terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte de la **PERSONA PRESTADORA**, ante el incumplimiento del contrato en los casos dispuestos en la cláusula 25 de corte de los servicios.

CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato de condiciones uniformes, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, podrán resolverse a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

PARÁGRAFO. En aquellos casos en los que se hubiere pactado cláusula compromisoria, cuando opere la cesión del contrato, en los términos del artículo [129](#) de la Ley 142 de 1994, no se entenderá incluida dicha cláusula dentro de las condiciones objeto de cesión.

CONDICIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

CLÁUSULA 32. INSTALACIONES INTERNAS. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** responderá por el mantenimiento de las redes internas, para lo cual, podrá solicitar a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P su revisión con el fin de establecer si hay deterioro en ellas, y, de ser el caso, para que efectúe las recomendaciones que considere oportunas para su reparación o adecuación por parte del personal técnico.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** permitirá la revisión de las instalaciones domiciliarias y atenderá las exigencias respecto de las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P para la correcta utilización de los servicios.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** contratará personal idóneo para la ejecución de las instalaciones internas o la realización de las labores relacionadas con modificaciones, ampliaciones y trabajos similares. Igualmente, será responsable de los riesgos que puedan presentarse por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 33. PROPIEDAD DE LAS CONEXIONES. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de las obligaciones resultantes del contrato referidas a esos bienes.

CLÁUSULA 34. ACOMETIDAS. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P autorizará una acometida de acueducto y/o alcantarillado por unidad habitacional o unidad no residencial, salvo que por razones técnicas se requieran acometidas adicionales. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá exigir la independización de las acometidas cuando lo estime necesario. En edificios multifamiliares y multiusuarios, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá autorizar acometidas para atender una o varias unidades independientes.

Los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** comunicarán a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P cualquier modificación, división o aumento de unidad a la cual se le presta el servicio, para que evalúe la posibilidad técnica de la prestación de los mismos y determine las modificaciones hidráulicas que se requieran.

1. Cambio de localización de la acometida. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá realizar cambios en la localización de la acometida y en el diámetro de la misma, así como las independizaciones a que haya lugar, previo el pago de los costos que se ocasionen por parte del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

Cuando por reconstrucción o modificación de un inmueble se dificulte la identificación del sitio de entrada de la acometida, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** informará a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P, dentro de los treinta (30) días siguientes, para que realice, a cargo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, los cambios del caso. En esta circunstancia, cuando el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** sea diferente al propietario del inmueble se registrará por lo dispuesto en el Código Civil.

2. Derivación de las acometidas. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** no podrá derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P.

CLÁUSULA 35. MEDICIÓN. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P realizará, a través de instrumentos de medida, la medición de los consumos reales del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, la cual constituirá la base de la facturación.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá realizar la medición de los consumos de los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** sin micromedición, con procedimientos alternativos y la facturación podrá efectuarse a partir de consumos estimados. Para el efecto, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	APROBADO:
		VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

E.S.P realizará la medición de los metros cúbicos (m3) suministrados mediante: aforos y/o promedio de consumo de **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS** en el mismo condominio en condiciones similares.

1. Imposibilidad de medición. Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un período de facturación determinado, no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de agua, su valor podrá establecerse en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo [146](#) de la Ley 142 de 1994.

2. Obligatoriedad de los medidores de acueducto. De ser técnicamente posible, cada acometida contará con el correspondiente medidor de acueducto, el cual será instalado en cumplimiento del Plan de Gestión establecido por OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P, de conformidad con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Para el caso de edificios de propiedad horizontal o condominios, de ser técnicamente posible, cada uno de los inmuebles que lo constituyan tendrá medidor individual.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P determinará el sitio de colocación de los medidores, procurando que sea de fácil acceso para efecto de su mantenimiento y lectura, y podrá instalar los medidores a los inmuebles que no lo tienen. En este último caso, el costo del medidor correrá por cuenta del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

3. Medidores. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá exigir que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** adquiera, instale, mantenga y repare los instrumentos necesarios para medir los consumos de agua. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tenga y OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P los aceptará siempre que reúnan las siguientes características técnicas:

A. Servicio de Acueducto:

Diámetro mínimo de la acometida de Acueducto: 1/2 pulgadas

- Medidores de Acueducto:

Tipo medidor:	Velocidad: Volumétrico: Electromagnético: Concéntrico: Otro:	_____ _____ _____ _____ _____
Especificaciones adicionales del tipo de medidor:	Telemetría: Prepago: Otro:	_____ _____ _____
Diámetro:	_____	Pulgadas
Caudal permanente (Q3):	_____	m ³ /hora
Rango de medición (R):	_____	

4. Instalación del medidor por primera vez. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá determinar el lugar donde técnicamente debe ubicarse el medidor para los casos en que se vaya a instalar por primera vez. La instalación del equipo de medida contará con el respectivo informe emitido por un laboratorio debidamente

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

acreditado por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, en donde consten los resultados de la calibración, de manera que se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas consagradas en el presente Contrato de Servicios Públicos.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá calibrar los medidores de diámetro igual o superior a 1 ½ pulgadas en el sitio de instalación, utilizando para ello un patrón de referencia trazable a un laboratorio acreditado.

5. Toma de lecturas y revisiones. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** permitirá la toma de lecturas de los medidores y la realización de revisiones técnicas, cuando OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P lo solicite.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P identificará a los funcionarios y demás personal autorizado para ingresar a las instalaciones de los **SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS**, con el fin de practicar revisiones y tomar lecturas de los medidores.

La **PERSONA PRESTADORA**, salvo en los casos de visitas para la lectura ordinaria del medidor, para efectos de facturación, dejará copia del informe de visita al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** con ocasión de cualquier verificación en terreno, así como en el caso de instalación, suspensión, corte, conexión, reinstalación y revisión del instrumento de medida.

Tanto OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P como el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrán verificar el estado de los instrumentos de medición y adoptarán precauciones eficaces para que no se alteren.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** mantendrá la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.

Para el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** temporal, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá exigir la ubicación fija y visible de una cámara para el medidor, con el fin de verificar la lectura y la revisión de control.

6. Verificación de la condición metrológica de los medidores. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P asumirá el costo de la revisión del equipo de medición cuando surja la necesidad de verificar su buen funcionamiento por iniciativa del mismo y/o cuando se derive de desviaciones significativas asociadas al funcionamiento del equipo.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** asumirá el costo de las revisiones solicitadas cuando no estén asociadas a desviaciones significativas.

Sólo será posible la reposición, cambio o reparación del medidor por decisión de la **PERSONA PRESTADORA**, cuando el informe emitido por el laboratorio debidamente acreditado indique que el instrumento de medida no cumple con su función de medición.

7. Calibración de Medidores. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P efectuará, directamente o a través de terceros, y utilizando laboratorios debidamente acreditados por la entidad nacional de acreditación competente para el efecto, el control metrológico del equipo de medida, con la frecuencia y oportunidad necesarias, según las particularidades de su sistema y en los casos que establezca la normatividad vigente.

8. De los medidores generales o de control. En el caso de edificios o unidades inmobiliarias cerradas, podrá existir un medidor de control inmediatamente aguas abajo de la acometida. Deben existir medidores individuales

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

en cada una de las unidades habitacionales o no residenciales que conforman el edificio o las unidades inmobiliarias o áreas comunes.

Las áreas comunes de edificios o unidades inmobiliarias cerradas deben disponer de una medición que permita facturar los consumos correspondientes. De no ser técnicamente posible la medición individual del consumo de áreas comunes, se instalará un medidor general en la acometida y se calculará el consumo de las áreas comunes como la diferencia entre el volumen registrado por el medidor general y la suma de los consumos registrados por los medidores individuales.

9. Medidores para grandes consumidores no residenciales. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** clasificado como gran consumidor no residencial instalará equipos de medición de acuerdo con los lineamientos que, sobre el particular, expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

10. Medidores para multiusuario. El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de edificios catalogados como multiusuarios, sometidos al régimen de propiedad horizontal, que cuenten con un medidor colectivo, podrán solicitar a la **PERSONA PRESTADORA** la instalación de medidores individuales. En este caso, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** realizará, a su cargo, todas las obras requeridas por la **PERSONA PRESTADORA** para la instalación de los mismos.

La **PERSONA PRESTADORA** podrá autorizar la independización de los servicios, en caso de que la mayoría de los copropietarios la solicite, previo acuerdo de pago de los saldos vigentes a la fecha de la independización y la ejecución de las adecuaciones técnicas requeridas por parte de los beneficiarios.

11. Cambio de medidor. ACUEDUCTO OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá cambiar el medidor cuando no tenga el diámetro adecuado para el servicio que se presta. En este caso, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** pagará a la **PERSONA PRESTADORA**, la diferencia entre el valor del medidor nuevo y el valor del medidor retirado, a los precios vigentes, así como los materiales derivados de tales obras, a los precios vigentes, sea en su contra o a su favor, en un plazo máximo de seis (6) meses.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** reparará o reemplazará el medidor, a satisfacción de la **PERSONA PRESTADORA**, cuando se establezca que el funcionamiento del medidor no permite determinar, adecuadamente, los consumos o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos.

Cuando el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, pasado un período de facturación y a partir de la comunicación de la necesidad del cambio del medidor, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá hacerlo por cuenta del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P entregará el medidor reemplazado al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, cuando este último lo solicite, salvo que, por razones de tipo probatorio, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P lo requiera por un tiempo.

12. Retiro del Medidor. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P comunicará al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** la necesidad de retirar el medidor con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles a la fecha de la operación, indicándole la posibilidad de ejercer el derecho a solicitar la asesoría o participación de un técnico, consagrado en el artículo 12 de la Resolución CRA 413 de 2006 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue. Una vez se lleve a cabo la operación, se suscribirá un acta en la que conste el estado en que se encuentra el equipo y la forma como se procedió a su retiro. En este documento, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** dejará las constancias que considere necesarias. Los datos que se consignen en el acta deben ser

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

legibles, claros, sin tachones o enmendaduras. La copia del acta se entregará al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, quien deberá firmarla.

Si el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** se niega a firmar el acta respectiva, el funcionario de la empresa dejará constancia explicando las razones que motivan la no suscripción del acta por parte del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, y ésta deberá contar con la firma de dos (2) testigos diferentes al personal de la empresa.

En todo caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al retiro del medidor, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P entregará el informe de revisión realizado por el laboratorio debidamente acreditado. Si como resultado de la revisión técnica se concluye que el medidor no funciona adecuadamente, la decisión será comunicada al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, adjuntando el resultado.

El **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** tendrá la opción de reemplazar o reparar el medidor, asumiendo los costos correspondientes. Si la reparación o el reemplazo lo realiza alguien diferente a OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** enviará el medidor a la persona prestadora para que proceda a instalarlo. En aquellos casos en los que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** presente un informe de calibración del equipo de medida, expedido por un laboratorio debidamente acreditado, se dará por cumplida la condición establecida en el numeral 3 de la presente cláusula. Si, por el contrario, el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** no presenta dicho informe, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá, a cargo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, calibrar el equipo en un laboratorio debidamente acreditado.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P será responsable de la conservación de las condiciones técnicas del equipo retirado en el estado que conste en el acta de retiro, documento en el que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** podrá consignar las observaciones que considere pertinentes, respecto de la forma en que la PERSONA PRESTADORA procedió a colocar el aparato de medición en el vehículo que lo transportará. La PERSONA PRESTADORA registrará las actividades de manejo y transporte de las evidencias físicas involucradas en su actuación, a fin de conservar el estado real del equipo de medición al momento del retiro.

En caso de no instalarse un medidor provisional como consecuencia del retiro del medidor, se aplicará la previsión del artículo [146](#) de la Ley 142 de 1994. En todo caso, una vez vencido el término consagrado en el artículo [144](#) de la Ley 142 de 1994, para efectos del reemplazo o reparación de los medidores, sin que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** hubiere tomado las medidas allí establecidas, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P podrá tomar las medidas pertinentes para garantizar la efectiva medición del consumo.

13. Financiamiento. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P ofrecerá financiamiento al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta y seis (36) meses, dando libertad al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** de pactar periodos más cortos, si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.

Las condiciones para la financiación y cobro del medidor, cuando sea adquirido por el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** a la **PERSONA PRESTADORA**, se hará de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias vigentes para cada estrato.

14. Garantía. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P garantizará el buen servicio del medidor suministrado y de las acometidas, por un lapso no inferior a tres (3) años. En caso de falla del medidor dentro del período de garantía, el costo de reparación o reposición será asumido por la **PERSONA PRESTADORA**, sin trasladarlo al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**. Igualmente, OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

no podrá cambiar el medidor, a menos que se determine que su funcionamiento está por fuera del rango de error admisible.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo del **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, una vez expirado el periodo de garantía.

PARÁGRAFO. Las condiciones descritas en los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se aplican, únicamente, al **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** que cuente con micromedición para la medición de sus consumos reales.

CLÁUSULA 36. CONDICIONES DE CALIDAD. Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, las partes del contrato cumplirán las siguientes condiciones de calidad, continuidad y presión:

a. La calidad de agua potable suministrada por OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P cumplirá lo señalado en el Decreto [1575](#) de 2007 y la Resolución [2115](#) de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o los que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

- En el caso que OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P implemente el uso de dispositivos o técnicas de tratamiento de agua para garantizar la calidad del agua suministrada, mientras alcanza el plazo de cumplimiento de los estándares de calidad usarán los dispositivos y técnicas definidos en el plan de gestión, los cuales corresponden a los siguientes:

1. se garantizará el suministro de agua de acuerdo a las condiciones ambientales (lluvias y sequías), siempre y cuando en temporada de lluvias los niveles de turbidez permitan el tratamiento del agua y en sequía se realizará suspensiones controladas si se llega a requerir, en la zona de captación y caudal autorizado por la autoridad ambiental.

2 se tratará el agua en un sistema de tratamiento compacto con el fin de mejorar las condiciones de calidad del agua a suministrar dentro de los rangos IRCA permitidos para zona rural.

- En el caso que OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P utilice medios alternos para suministrar agua apta para el consumo humano, mientras alcanza el plazo de cumplimiento de los estándares de calidad, de acuerdo con su Plan de Gestión, estos corresponderán a los siguientes:

Cuando el prestador deba recurrir a **medios alternos** mientras alcanza el estándar de calidad, estos serán:

- **Suministro mediante carro-tanques** certificados, con agua proveniente de planta que cumpla IRCA \leq 5 %.
- **Captación de aguas lluvias** con desinfección (hipoclorito) homologada por la autoridad sanitaria.
- **El tratamiento** mediante la automatización de la PTAP para mejorar procesos.

Estas alternativas se activarán según el Plan de Gestión del Riesgo y se dejará constancia en bitácora.

b. La calidad de los vertimientos que el **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO** disponga en redes de alcantarillado público o tratamientos no convencionales, no está operada por el OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P. El operador a cargo cumplirá con lo establecido en el Capítulo [3](#) del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, y con la Resolución [0631](#) de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o los que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

c. OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P prestará el servicio de acueducto con una continuidad en el suministro de la siguiente forma:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
		APROBADO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

Mientras se ejecutan las obras de optimización, el prestador garantizará un **suministro periódico de ocho (8) horas diarias continuas**, distribuidas de 6:00 pm a 1:00 am, los siete (7) días de la semana.

-El volumen mínimo disponible será, como piso, el **consumo básico** fijado por la CRA (13 m³/mes-suscriptor).

-Las suspensiones programadas o no programadas no podrán exceder **quince (15) días dentro de un mismo periodo de facturación** y se avisarán con 24 h de antelación cuando sean programadas.

Estas condiciones mejorarán anualmente conforme a la Cláusula 37.

d. **Presión.** En redes presurizadas, el prestador mantendrá una presión de servicio mínima de **cinco (5) m.c.a.**, de acuerdo con el artículo 27 de la Resolución 0844 de 2018 del MVCT o la norma que la sustituya.

-Se realizarán procesos de verificación de la red de distribución para evaluar conexiones fraudulentas y daños en la misma.

-evaluara las condiciones técnicas y realzara las mejoras de la red existente, con el fin de garantizar la presión mínima-

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P garantizará como mínimo la disponibilidad del volumen correspondiente al consumo básico definido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

d. Cuando OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P preste el servicio público domiciliario de acueducto por medio de una red de distribución, debe mantener una presión de servicio mínima en la red de distribución de cinco (5) metros columna de agua (m.c.a.), en concordancia con el artículo [27](#) de la Resolución 0844 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue.

CLÁUSULA 37. METAS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. ACUEDUCTO OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P. se compromete a cumplir progresivamente las condiciones diferenciales definidas en su Plan de Gestión, de conformidad con los artículos 29-34 de la Resolución CRA 825 de 2017 y la Resolución CRA 844 de 2018, así:

Año de vigencia de la fórmula tarifaria	Meta IRCA (máx %)	Meta de continuidad (<i>mínimo % de disponibilidad anual / horas-día</i>)
Año 1 (2024)	≤ 25 %	≥ 33 % (≥ 8 h/día)
Año 2 (2025)	≤ 20 %	≥ 50 % (≥ 12 h/día)
Año 3 (2026)	≤ 15 %	≥ 66 % (≥ 16 h/día)
Año 4 (2027)	≤ 10 %	≥ 83 % (≥ 20 h/día)
Año 5 (2038)	≤ 5 % (<i>estándar nacional</i>)	≥ 97,26 % (<i>máx. 10 días sin servicio/año</i>)

Las metas reducen, de forma lineal, la diferencia entre el valor del año base (2024) y el estándar regulatorio en cinco (5) años, tal como exige el artículo 13 de la Resolución CRA 825 de 2017

2. Continuidad. Progresividad en la continuidad en la prestación del servicio de acueducto:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	APROBADO:
		VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

- El prestador implementará el Plan de Cumplimiento de Calidad dentro del Plan de Gestión
- La autoridad sanitaria verificará semestralmente el avance mediante los puntos de monitoreo concertados.

OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S E.S.P se compromete a prestar el servicio público domiciliario de acueducto, de acuerdo con lo establecido en el artículo [32](#) de la Resolución CRA 825 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución CRA [844](#) de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, con las siguientes metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar de servicio:

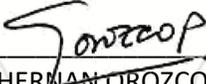
CAPITULO 6. ESTANDARES DE SERVICIOS Y EFICIENCIA.

CLAUSULA 38. ESTANDARES DEL SERVICIO. La persona prestadora se compromete a prestar el servicio público domiciliario de acueducto con siguientes estándares de servicio:

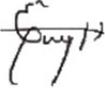
DIMENSIÓN	Nombre del estándar	Unidad	Estándar	Situación inicial	met a año 1	met a año 2	met a año 3	met a año 4	met a año 5
COBERTURA Nuevos suscriptores o usuarios	% Micromedición	número de suscriptores con micromedidor instalados sobre el número de suscriptores facturados promedio en el año base *100	41%	Desde el inicio del día 0 del año base (2024) se solicitó la instalación de micromedidores en cada conjunto	46%	50%	70%	95%	100%
CALIDAD Suministro de agua con IRCA <= 5%	Resultados Muestreo anual programado	Resultados% IRCA	25%	Desde el inicio del año base (2024) se tiene funcionando la PTAP	25%	20%	15%	10%	5%
CONTINUIDAD Disponibilidad del consumo básico por suscriptor mes	%horas de servicio	horas de suministradas en el año sobre horas proyectadas en el año por 100	98%	control de horas sin suministro mensual para consolidado anual	33%	50%	66%	83%	98%

Nota. Se realizará las gestiones con el fin de alcanzar la meta en el menor tiempo posible de acuerdo con el flujo de caja y administración.

Las personas prestadoras deberán establecer metas anuales para reducir la diferencia entre el valor del año base y el estándar del servicio, con la gradualidad exigida en el artículo 9 de la Resolución CRA 688 del 2014 o la que modifique, adicione o aclare, y consignar tales metas en el contrato de servicios públicos domiciliarios.


 GUSTAVO HERNAN OROZCO PACHECO
 R.L Orozco Grupo Inmobiliario S.A.S.E.S.P

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS OROZCO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.E.S.P.	CÓDIGO:
	CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO	APROBADO:
		VERSIÓN:1
		PÁGINA: 1 DE 24

ELABORO: ING.EDWIN JIMENEZ CARGO: APOYO PROFESIONAL MARCO TARIFARIO- CALIDAD	REVISION: DIEGO GARCIA PALACIOS CARGO: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO URBANO
FIRMA: 	FIRMA: 

